

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, siendo las **10:00** horas del día **13 de junio de 2022**, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guízar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y Representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtro. Samuel López Leza, Director General de la Policía Ministerial; L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.C. Carlos Orlando del Ángel Domínguez, Coordinador de Subsidios Federales; L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones y la L.C. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos integrantes de la comisión de la presente licitación, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas para la emisión del fallo del presente concurso.

#### **ANTECEDENTES**

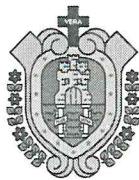
**PRIMERO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **prendas de protección para personal operativo**, necesarias para el equipamiento del personal operativo de la Dirección General de la Policía Ministerial de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que para la contratación requerida correspondió la modalidad de licitación simplificada de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022 y el capítulo VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que para esta contratación, se cuenta con una disponibilidad presupuestal total de **\$457,562.00** incluido el I.V.A. y el **origen de los recursos es el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (F.A.S.P.) del ejercicio fiscal 2022**, conforme a los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal N° **DGA/SRF-035/2022** de fecha 3 de marzo de 2022 y , **DGA/SRF-049/2022** de fecha 11 de marzo de 2022, signados por la L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros.

**CUARTO.-** Que con fecha **1° de junio** del año en curso, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficio de invitación con sus respectivas bases a las empresas siguientes: **“Proveduría y Servicios Cafha, S.A. de C.V.”, “Jairo Fabian Cordero Macías” y “Soluciones Integrales Lessirg, S.A. de C.V.”.**

**QUINTO.-** Que el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevó a cabo el día **8 de junio** del presente año, encontrándose presentes los C.C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; C. Juan Santos Rosas Caballero, Jefe del Departamento de Apoyo Operativo, Control de Armamento y Equipo Operativo de la Dirección General de la Policía Ministerial; L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.C. Carlos Orlando del Ángel Domínguez, Coordinador de Subsidios Federales y la L.C. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; siendo presidido por la C. L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el oficio N° FGE/CG/0497/2022, estuvo presente el C. L.A.E. Alejandro León Sandoval, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Contralor General; así mismo, asistió el C. Lic. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta, Subdirector de Consultoría Jurídica de la Dirección General Jurídica, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/0085/2022, ambos, en calidad de Asesores.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**SEXTO.-** Que como se desprende del acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las propuestas técnica y económica, constatándose la participación de los siguientes licitantes:

- 1.- **PROVEDURÍA Y SERVICIOS CAFHA, S.A. DE C.V.**
- 2.- **JAIRO FABIÁN CORDERO MACÍAS**
- 3.- **SOLUCIONES INTEGRALES LESSIRG, S.A. DE C.V.**

**SÉPTIMO.-** Que con fecha **13 de junio de 2022**, los integrantes de la comisión para la presente licitación, se reunieron con la finalidad de analizar las proposiciones técnica y económica del licitante que cumplió de forma cuantitativa, para la emisión del dictamen y fallo correspondiente.

#### VISTAS

De conformidad a la cláusula décima segunda de las bases que rigen la presente licitación se procede a la evaluación de las proposiciones técnica y económica de los participantes, para la elaboración del presente Dictamen.

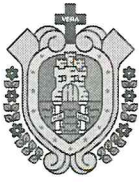
#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la convocante está legalmente facultada en términos de los Artículos 1º fracción IV, 2 fracción VIII, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo señalado con la cláusula séptima de las bases que rigen la presente licitación, el contrato se adjudicará al(os) licitante(s) que presente las mejores condiciones a juicio de la convocante.

**TERCERO.-** Que con el objeto de verificar que lo ofertado se sujete a los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en las bases y anexo técnico de la presente licitación, personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública y de la Dirección General de la Policía Ministerial, procedió a la revisión detallada de las proposiciones técnicas y documentación presentada por los participantes, determinando conforme a dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, lo siguiente:

El licitante **PROVEDURÍA Y SERVICIOS CAFHA, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas 1 y 2 en concurso, en las que **NO CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que existe discrepancia entre su proposición técnica y su catálogo, en la partida 1, en la proposición técnica menciona todas las características solicitadas, sin embargo, de acuerdo a su catálogo, la lámpara que cotiza es de 671 lúmenes y en la partida 2, en su proposición técnica menciona todas las características solicitadas, sin embargo, de acuerdo a su catálogo, las esposas que cotiza son de 20 trinquetes, en su catálogo no se especifica el diámetro del primer y último trinquete, así como el ancho de apretado máximo interior, ni si incluyen el grabado del logo, serie y modelo; sobrepasan el peso de las esposas solicitadas y no detalla que cumplan con la Norma NIJ Instituto Nacional de Justicia U.S.: 0307.01; así mismo, incumple con los requisitos solicitados en los incisos a), h) y s) de la cláusula sexta fracción V de las bases de la presente licitación, en virtud de que en el caso de la lámpara no especifica la marca, solo el modelo, en su escrito correspondiente al inciso h) señala que los bienes ofertados cuentan con un 65% de integración nacional, sin embargo, ambos productos son manufacturados en EU y en el documento solicitado para el inciso s) no menciona la descripción del objeto social de la empresa, así mismo, señala como socios de la misma a los C.C. Carlos Francisco Hernández Aguilera y María Cristina Abreu Zabala, sin embargo, en el Acta Protocolaria N° 527 presentada por el licitante, se señala que la C. María Cristina dejó de pertenecer a la empresa en el año 2008 y en el Acta Protocolaria N° 222 del 14 de agosto de 2020, se menciona la separación de la sociedad por parte del C. Carlos Francisco Hernández Aguilera, quedando como socias las C.C. Nancy Jazmín González López y Salud de la Cruz Pérez Pérez; cabe hacer mención de que en su anexo señala como única reforma a su Acta Constitutiva, el Acta N° 862, de la cual no adjunta copia, y remite copia de las Actas 527 y 222, mismas



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

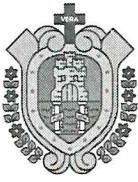
que no indica en su escrito; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas **sexta antepenúltimo párrafo y décima primera inciso c) y décima primera último párrafo** de las reiteradas bases de la presente licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

El licitante **JAIRO FABIÁN CORDERO MACÍAS** cotiza las partidas **1 y 2** en concurso, en las que **NO CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que en el caso de la partida 1, en su proposición técnica oferta una linterna marca UX UX LED y el catálogo que presenta corresponde a una lámpara marca LJK modelo DT-808-1B, en la partida 2 existe discrepancia entre su proposición y su catálogo, en su proposición menciona todas las características solicitadas, sin embargo, de acuerdo a su catálogo, las esposas ofertadas son de 20 trinquetes, el perímetro interior del primer trinquete es de 20.05 cm. y del último de 14 cm., no menciona el ancho de apretado máximo interior, la longitud total es de 222 mm., y el peso de 284 grs. No menciona si cumple con la Norma NIJ Instituto Nacional de Justicia U.S.: 0307.01; así mismo, no cumple con los requisitos solicitados en los incisos b), h) y s) de la cláusula sexta fracción V de las bases de la presente licitación, en virtud de que en su proposición técnica señala que la lámpara ofertada es marca UX UX LED y el catálogo que presenta es de una lámpara marca LJK modelo DT-808-1B, en el documento del inciso h), señala que los bienes ofertados cuentan con un 65% de integración nacional, sin embargo, la lámpara está hecha en China y las esposas en EU y respecto al escrito del inciso s), no menciona la descripción del objeto social; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas **sexta antepenúltimo párrafo y décima primera inciso c) y décima primera último párrafo** de las reiteradas bases de la presente licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

El licitante **SOLUCIONES INTEGRALES LESSIRG, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **1 y 2** en concurso, en las que **NO CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que en el caso de la partida 1, en su proposición oferta una linterna marca SWAT DT-808-1B y en el catálogo que presenta hace referencia a una lámpara táctica SAWT con cono y una lámpara táctica LJK con cono, así mismo, no señala el tipo de batería recargable que incluye y en la partida 2 existe discrepancia entre su proposición técnica y su catálogo, en su proposición técnica menciona todas las características solicitadas, sin embargo, en su catálogo, no señala el perímetro del primer trinquete ni del último, no menciona si incluyen el grabado de logo, serie y modelo y tampoco si cumple con la Norma NIJ Instituto Nacional de Justicia U.S.: 0307.01; así mismo, incumple con los requisitos solicitados en los incisos b) y h) de la cláusula sexta fracción V de las bases de la presente licitación en vista de que en su proposición señala que la lámpara ofertada es marca SWAT DT808-1B y el catálogo que presenta es de una lámpara marca LJK modelo DT-808-1B y en el documento correspondiente al inciso h), señala que los bienes ofertados cuentan con un 65% de integración nacional, sin embargo, la lámpara está hecha en China y las esposas en EU; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas **sexta antepenúltimo párrafo y décima primera inciso c) y décima primera último párrafo** de las reiteradas bases de la presente licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará al(los) licitante(s) que cumpla(n) con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además haya(n) presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

**QUINTO.-** Toda vez que **ninguno de los licitantes cumple** con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las bases de licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **décima sexta fracción III** de las bases de licitación, se considera procedente declarar **DESIERTO** el presente concurso.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**SEXTO.-** Se hace mención que, al declararse desierta la presente licitación, con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá adjudicarse directamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **21, 55 y 56** del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022 y artículos **7, 48, 51** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el considerando quinto del presente Dictamen y en virtud de que los licitantes incumplieron con los requisitos solicitados en las bases del presente concurso, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **décima sexta fracción III** de las bases de participación se declara **DESIERTA** la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/008/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**  
Oficial Mayor y Representante de la Subdirección  
de Recursos Materiales y Obra Pública

**Mtro. Samuel López Leza**  
Director General de la Policía Ministerial

**L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza**  
Subdirectora de Recursos Financieros

**L.C. Carlos Orlando del Ángel Domínguez**  
Coordinador de Subsidios Federales

**L.C. Ana Karen Castellanos Hernández**  
Jefa del Departamento de Adquisiciones

**OPERADO  
FASP 2022**

**L.C. Jeimy Landa Velasco**  
Jefa del Departamento de Almacén  
y Control de Inventarios